



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 009-2022-GORE-ICA

Ica, 15 MAR. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39° tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de igual modo el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece: Los consejeros regionales tienen derecho a presentar proposiciones de normas y acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el presente reglamento y el inciso e) a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la Región.

Que, finalmente el artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho a pedir al Consejo que adopte acuerdos que expresen la decisión del pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales. Los acuerdos regionales se presentan ante la Secretaría General del Consejo y proceden en los siguientes casos: a) Pedidos de acuerdo de consejo; (...) g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local.

Que, el Gobierno Regional de Ica, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Ley N° 12495 del 20 de diciembre de 1955, hasta la fecha real de su funcionamiento debieron transcurrir cinco años y dos meses. Gracias,





Gobierno Regional Ica



a la lucha heroica y frontal del pueblo de Ica representado por sus instituciones sociales, culturales, gremiales y juveniles, contra la oposición de un sector del Parlamento abiertamente contrario a la aprobación del funcionamiento de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica -UNICA.

Que, fue en el año 1955 que el senador por Ica, señor Félix Temístocles Rocha Revatta, precisamente en el mes de diciembre, presentó un Proyecto de Ley en el Congreso de la República, para la creación de una Universidad en Ica, el que fue aprobado y consagrado mediante la Ley N° 12495, el 20 de diciembre creándose la Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica, con la facultades de Letras, Ciencias, Ingeniería, Agronomía y Veterinaria. En la aprobada Ley se autoriza al Poder Ejecutivo ceder a la flamante Universidad, las rentas de los bienes inmuebles rústicos y urbanos del Colegio Nacional "San Luís" Gonzaga de Ica, adjudicándose igualmente, los terrenos en los que funcionó el mencionado colegio.

Que, no puede soslayarse la mención particular que la Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica, constituye el eje fundamental de desarrollo intelectual y tecnológico, además de convertirse en la entidad rectora de las instituciones de la región y se mantiene a la vanguardia del progreso local, regional y nacional. Los profesionales egresados de la UNICA, desde el comienzo a la fecha, vienen ocupando importantes cargos en la administración pública y privada, así como en el campo de la investigación.

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga (UNICA), luego de constatar que cumple con todas las 'Condiciones Básicas de Calidad (CBC)' establecidas en el procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, el cual es de aplicación también para universidades con licencia previamente denegada.

Que, la UNICA, cuya primera solicitud de licenciamiento institucional fue denegada por la Sunedu en octubre de 2019, se convirtió en la primera universidad que consigue licenciarse luego de verificarse el cumplimiento de las seis CBC que rigen desde mayo de 2020.

Que, este nuevo modelo de licenciamiento garantiza la mejora continua de la calidad del servicio universitario a la que el sistema debe apuntar y este primer licenciamiento evidencia que la actuación responsable y el compromiso de los promotores de las universidades, sus autoridades y la comunidad universitaria en su conjunto pueden concretar cambios significativos sobre la calidad del servicio que presta.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria del 18 de febrero de 2022, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa del Dictamen y de la aprobación del Acta de la fecha.

ACUERDA:





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR un cálido y afectuoso saludo y felicitación en homenaje a la honorable **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUÍS GONZAGA" DE ICA** con ocasión de celebrarse el sexagésimo sexto aniversario de fundación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSMITIR la presente Moción de Saludo al señor Rector de **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUÍS GONZAGA" DE ICA** Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y por su intermedio hacer extensivo dicho saludo a todo el personal docente y administrativo que la componen.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO
CONSEJERO DELEGADO

